

CONVOCATORIA DE AYUDAS FUNCIS 2008.

ERRORES MÁS FRECUENTES EN EL PROCESO DE SOLICITUD TELEMÁTICA.

1. Defectos de presentación motivados por no seguimiento de las bases:

a) Presentación de la solicitud por vía telemática:

Error más frecuente:

Al ser el primer año de implantación de este sistema en FUNCIS, ha habido solicitantes que no han realizado el paso fundamental para presentar la solicitud: el registro como solicitante de una ayuda y el registro de su solicitud e incorporación de los documentos a la aplicación.

Cómo debería ser:

La convocatoria 2008 y sucesivas exige como **primer paso obligatorio hacer la solicitud por vía telemática** y presentar en papel la copia impresa, firmada y sellada, de los formularios incorporados a dicha aplicación (tanto de la memoria del proyecto como de los CVs). Por tanto, es obvio que el contenido de ambos formatos debe coincidir. Las solicitudes no tramitadas de esta forma se dan como no presentadas.

b) Informe del Comité de Ética de la Investigación no solicitado por el IP:

Error más frecuente:

Viene siendo habitual que algunas solicitudes de proyectos de investigación no se acompañen del correspondiente Informe del CEIC y/o de otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la normativa vigente en materia de investigación o, al menos, del documento justificativo de haber solicitado dicho informe para presentar el informe definitivo a posteriori.

La argumentación más frecuente dada por parte de los investigadores es que su proyecto no precisa ser sometido a la evaluación por parte de dicho Comité por no tratarse de un Ensayo Clínico. Otra motivo de no presentación es el que el Centro al que pertenece el IP no dispone de CEIC.

Cómo debería ser:

En cuanto a la primera de las argumentaciones en muchas ocasiones es errónea ya que la **Ley de Investigación Biomédica** (LEY 14/2007, de 3 de julio) establece en su Artículo 2.e) que **«la autorización y desarrollo de cualquier proyecto de investigación sobre seres humanos o su material biológico requerirá el previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética de la Investigación»**, cuyas competencias están asumidas por los CEICs actualmente en funcionamiento hasta su constitución.

Así, las funciones del Comité de Ética de la Investigación son, entre otras:

- a) Evaluar la cualificación del investigador principal y la del equipo investigador así como la factibilidad del proyecto.
- b) Ponderar los aspectos metodológicos, éticos y legales del proyecto de investigación.

- c) Ponderar el balance de riesgos y beneficios anticipados dimanantes del estudio.
- d) Velar por el cumplimiento de procedimientos que permitan asegurar la trazabilidad de las muestras de origen humano, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de protección de datos de carácter personal.
- e) Informar, previa evaluación del proyecto de investigación, toda investigación biomédica que implique intervenciones en seres humanos o utilización de muestras biológicas de origen humano, sin perjuicio de otros informes que deban ser emitidos. No podrá autorizarse o desarrollarse el proyecto de investigación sin el previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética de la Investigación.

Aquellos estudios de investigación que incluyan experimentación con animales vivos o muestras de origen animal deberán someterse a la evaluación de los Comités Éticos de Bienestar Animal, cuyas competencias igualmente serán asumidas por los CEICs actuales hasta su constitución.

En cuanto a la argumentación de que el Centro no dispone de CEIC, tal como queda recogido en las bases de la convocatoria aquellos centros solicitantes que carezcan de CEIC podrán obtener el informe del mismo a través de la presentación del proyecto al CEIC del hospital de referencia o al más cercano a su área sanitaria.

c) Informe de la Comisión de Investigación:

Error más frecuente:

Algunos investigadores no conocían la existencia de esta comisión e, incluso, algunos de ellos la confunden con el CEIC, por lo que no han presentado dicho documento.

Cómo debería ser:

Todo proyecto de investigación que se presenta a las convocatorias de FUNCIS debe ser evaluado por la Comisión de Investigación del Centro solicitante con el objetivo de hacerles superar un primer corte, de tal forma que algunos de ellos puedan beneficiarse de sus recomendaciones en un afán de mejora.

d) Nº de personal contratado (casilla recogida en el Documento 1 –página 2- del formulario de solicitud):

Error más frecuente:

Algunos investigadores han reflejado en esa casilla el nº de investigadores colaboradores cuya vinculación con el centro es a través de un contrato laboral.

Cómo debería ser:

Con este término nos queríamos referir al *personal adscrito* que se solicita y que se vinculará al proyecto (no al centro) a través de un contrato laboral.

e) Proyectos coordinados y multicéntricos:

Error más frecuente:

Ha sido bastante generalizado entre los solicitantes de la presente convocatoria tipificar un único proyecto realizado en dos o más centros como coordinado en lugar de multicéntrico.

Cómo debería ser:

Aunque está claramente explicado en las bases, ha habido confusión a la hora de tipificar el proyecto en una de estas dos modalidades.

Un Proyecto coordinado es aquel proyecto integrado por dos o más sub-proyectos de distintas entidades. En este caso, se deberá justificar la necesidad de dicha coordinación para la consecución de los objetivos propuestos. Cada sub-proyecto tendrá su IP responsable y uno de ellos actuará como coordinador, el cual se responsabilizará de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto global.

Por el contrario, un *Proyecto multicéntrico* es un solo proyecto (con un protocolo único), realizado en más de un centro, actuando uno de los centros como coordinador y el resto como colaboradores.

f) Personal adscrito al proyecto:

Error más frecuente:

A pesar de la claridad con que las bases recogen esta figura, algunos IPs han identificado el personal adscrito al proyecto con la figura de asesor o con lo que antes se consideraba becario de investigación (anterior al Estatuto del investigador en formación).

Otro error frecuente en relación con el personal adscrito al proyecto es que, habiendo entendido bien el concepto, no se ha asumido que debe haber un proceso de selección de personal y así, se ha incluido una persona concreta ya desde la presentación de la solicitud.

Cómo debería ser:

El personal que va a participar en el proyecto para realizar tareas de apoyo de tipo técnico y/o auxiliar, deberá vincularse al mismo a través de una relación contractual laboral. Aún más, deberá realizarse un proceso selectivo siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y concurrencia.

g) Participación de investigadores colaboradores y asesores de otras CCAA.

Error más frecuente:

Si bien en las bases se recogía claramente la imposibilidad de participación de investigadores de otras CCAA diferentes a Canarias, ha sido frecuente su inclusión en las solicitudes. Este hecho ha motivado que se haya sido flexible en cuanto a su admisión sólo como investigadores colaboradores o asesores, pero nunca como IPs.

2. Errores motivados por no contemplarse el concepto en las bases:

c) Dedicación al proyecto:

Error más frecuente:

Salvo en su acepción de que el IP sólo puede participar en un proyecto como tal, y como colaborador de un máximo de dos, la dedicación al proyecto no se define en las bases; es decir, el concepto de investigador a tiempo completo (TC) y a tiempo parcial (TP) no se recoge.

Esto ha generado falta de uniformidad en las solicitudes asignándose al IP en algunos proyectos dedicación a TC y en otros a TP. Asimismo, el número de horas de dedicación de los IP también ha sido variable de unos proyectos a otros aun tratándose de investigadores sin otro proyecto activo en el momento de la solicitud.

Cómo debería ser:

El hecho de que el error se haya derivado de que no se han definido en las bases los criterios para la asignación de dedicación investigadora, ha generado la necesidad de que, en la presente convocatoria 2008, FUNCIS sea flexible en cuanto a la aceptación de dicha dedicación tal como los investigadores la han incluido en los proyectos, siempre y cuando un investigador no esté participando en más proyectos como IP.

Así, en el caso de que un IP participe en varios proyectos de diferentes convocatorias, se tendrá en cuenta si la dedicación a los proyectos, según la distribución del trabajo, es la adecuada.

3. Defectos de forma (errores administrativos) en las solicitudes:

Algunos de los errores detectados en la presentación de las solicitudes, aun tratándose de defectos de forma, se han incluido en el apartado anterior debido a que han sido motivados por deficiencias conceptuales. Sin embargo, los siguientes son errores administrativos puros:

- c) Firmas y sellos:** En algunos casos, no han sido recabadas por el IP las firmas correspondientes bien al jefe de UI, bien al Director Gerente del Centro, a los miembros del equipo investigador o bien las firmas de los investigadores en sus CVs. Lo mismo ha ocurrido con los sellos.
- d) Firmas “por orden”:** Se ha dado algún caso en el que el IP ha firmado “por orden” en lugar de todos los miembros del equipo de investigación. La firma de los mismos se recoge como conformidad de participación en el proyecto. En estos casos se ha pedido que, cuando el investigador no pudiera firmar por una causa justificada, éste debía remitir a FUNCIS un correo electrónico exponiendo su conformidad de participación en las condiciones señaladas.
- e) Omisión de datos en el formulario de solicitud o en los anexos:** en general se han solventado en el momento de la revisión telemática, de forma casi inmediata.

Desde el área de informática o desde el área científica se han llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- a) Complimentación correcta del formulario, comunicándose la misma, una vez efectuada, al IP quien nos dió su v^ob^o.
- b) Contacto previo a la corrección con el IP, quien nos ha indicado los datos a incluir.

La omisión de datos en el formulario genera problemas a la hora del envío y de la evaluación de la solicitud por la ANEP o por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS. Ya que la de este año 2008 ha sido la primera convocatoria en la que se ha utilizado la vía telemática para la presentación de solicitudes, se ha brindado a los investigadores la posibilidad de completar los datos omitidos.

Sin embargo, en futuras convocatorias de FUNCIS, será necesario cumplimentar una serie de campos obligatorios para poder continuar con la presentación de la solicitud y finalizar la misma.

- f) **Utilización de formularios no correspondientes a la convocatoria 2008:** Las bases de la convocatoria establecen claramente que se podrán dar como no presentadas aquellas solicitudes que no empleen los formularios en el formato correcto.

4. Dificultades en el procedimiento de presentación de solicitud telemática por los IPs:

En los casos en los que el solicitante ha tenido dificultades para realizar el procedimiento de solicitud a través de la vía telemática, desde el área de informática se le ha dado el apoyo necesario, incluso vía telefónica, paso a paso.

Asimismo, en aquellos casos en que las correcciones de los documentos de la aplicación, bien por omisión bien por error, se han tenido que llevar a cabo después de la finalización del plazo de solicitud, los solicitantes han podido enviar por correo electrónico las versiones correctas de su solicitud al área de informática desde donde se ha realizado el trabajo de sustitución del documento.

CONCLUSIONES

A través de la presentación telemática de las solicitudes a las convocatorias de ayudas de FUNCIS se han conseguido los siguientes objetivos:

1. Se ha ayudado a los investigadores sobre procesos administrativos (p.ej. información sobre los comités, obtención de firmas, etc).
2. Se ha dado apoyo a los investigadores desde el punto de vista conceptual de las bases de la convocatoria (p.ej. proyectos coordinados y multicéntricos, personal adscrito al proyecto, contenido de los informes del Jefe de Servicio –en el caso de las becas de formación que se van a realizar en un Servicio Clínico- y/o del Gerente del Centro solicitante, etc).
3. Se ha agilizado enormemente el proceso de revisión administrativa de las solicitudes, mejorando eficacia y eficiencia.
4. A pesar de tratarse de un procedimiento informático, se ha dado un trato cercano y totalmente personalizado a los investigadores
5. Se ha reducido significativamente el número de solicitudes que hubieran tenido que ser publicadas como “no admitidas a trámite”.
6. Se pueden identificar, analizando a posteriori las observaciones e incidencias anotadas en apartado de la aplicación telemática correspondiente al “seguimiento del estado de la solicitud”, los errores más comunes y la preguntas más frecuentes realizadas por los investigadores.
7. Se pueden identificar, casi a tiempo real, los puntos de mejora de las bases, de los formularios de solicitud, del procedimiento telemático y del procedimiento administrativo.